

EL JUZGADO DEL PROVISORATO DE LA DIOCESIS DE MICHOACAN EN TIEMPOS DEL OBISPO FRAY ANTONIO DE SAN MIGUEL 1784-1804

Moisés Guzmán Pérez

La Institución

Para ubicar de manera precisa el lugar que ocupa el Provisorato dentro de las jerarquías eclesiásticas de una diócesis determinada, resulta indispensable elaborar un breve esquema explicativo que nos muestre la forma en que estaba organizado un obispado.

Por principio diremos que el obispo representa la figura principal de la diócesis. Es nombrado por el Sumo Pontífice y gobierna el obispado, así en las cosas espirituales como en las temporales, con potestad legislativa, judicial y coactiva, la cual ejerce de conformidad con los sagrados cánones. En algunos casos, cuando los obispos no podían atender debidamente al gobierno de la diócesis, ya por ser muy extensas, ya por la multitud de asuntos o debido a su mucha edad y poca salud, les auxilia un coadjuntor quien es nombrado por el romano pontífice.¹ Cada diez años el obispo convocaba a la celebración del Sínodo, mismo que se realizaba

1. Miguélez Domínguez, Lorenzo. Et. Al. *Código de Derecho Canónico y legislación complementaria*. (Biblioteca de Autores Cristianos, sección II, Teología y Cánones). Madrid, 1949, pp. 130-140.

en la iglesia catedral y a él asistían: el vicario general, los canónigos, el rector del Seminario, los arciprestes rurales, un diputado de cada Colegiata, los párrocos de la ciudad, un párroco de cada arciprestazgo y las abades de régimen, y uno de los superiores de cada religión clerical. En el Sínodo se trataban asuntos concernientes a las necesidades del clero y del pueblo de la diócesis.²

Enseguida tenemos a la Curia Episcopal en cuya institución recae el gobierno real del obispado. Esta se halla dividida en dos secciones: una se ocupa de los negocios concernientes a la jurisdicción voluntaria y se denomina Curia de Gobierno y Administración, y la otra se relaciona con la jurisdicción contenciosa y se le conoce como la Curia de la Justicia. El nombramiento de las personas que debían ejercer dichos cargos se hacía por escrito, y tenían que prestar juramento al obispo de cumplir fielmente su cargo y tratar bajo la autoridad del prelado los negocios de su incumbencia.³

La Curia de Gobierno tiene por jefe inmediato al vicario general y la integran el canciller, los examinadores sinodales, los párrocos consultores y los notarios; de la Curia de la Justicia es jefe el provisor y lo auxilian los auditores, el promotor fiscal, el defensor del vínculo, los cursores y los alguaciles.

Ya que hemos ubicado a la Curia de la Justicia o Provisorato dentro de la estructura eclesiástica de un obispado, veamos ahora con detenimiento las funciones que desempeñaban cada uno de los miembros de la Curia. En primer lugar está el provisor que es un juez eclesiástico en quien el obispo delega su autoridad y jurisdicción para determinar los pleitos y las causas pertenecientes a su fuero. No obstante que constituye un solo tribunal y tiene potestad para juzgar, el provisor no puede hacerlo en las causas que el obispo así mismo se reservare. Al provisor le auxilia un viceprovisor, que por lo general es sacerdote, perito en derecho canónico y con más de 30 años de edad. El provisor sólo puede ser promovido por el obispo y a voluntad de éste, pero no cesa en su cargo al quedar vacante la sede episcopal. Además de presidir el tribunal colegiado, el provisor dirige los procesos y decreta lo necesario para la administración de la justicia en la causa que se tratare.⁴

Por lo que toca a los auditores, el juez podía elegirlos solamente para la causa que se juzga, y cuando entraba en funciones el tribunal diocesano los auditores se elegían de entre los jueces sinodales. En todos los procesos interviene un notario que desempeña el oficio de actuario, de tal modo que, todas las actas que no fueran

2. *Ibid*, pp. 142-143.

3. *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana*. Madrid, Espasa-Calpe, 1922, tomo XLVII, pp. 1221-1222.

4. Miguélez Domínguez, Lorenzo. Et. Al. *Op. Cit.*, pp. 590-591, 593.

escritas de su mano o al menos firmadas por él, eran invalidadas.

En cada diócesis existe un promotor de justicia y un defensor del vínculo. El primero se ocupa de las causas contenciosas en las que, a juicio del ordinario, corre peligro el bien público; el segundo tiene por oficio defender la existencia del matrimonio principalmente. Tanto el promotor como el defensor son elegidos por el ordinario y les es característico su “comprobada prudencia y celo por la justicia”. Al igual que el provisor, ninguna de estas dos dignidades dejan de ejercer sus funciones al quedar vacante la sede.

Finalmente tenemos a los cursores, mismos a los que se encargaba a hacer las intimaciones judiciales, y a los alguaciles, quienes por encargo del juez ejecutaban la sentencia; una misma persona puede desempeñar los dos cargos, pero por ser lego, tiene que recibir su nombramiento por parte del obispo.⁵

Los asuntos del provisor en Michoacán

Al momento de que el obispo fray Antonio de San Miguel⁶ se hizo cargo de la Mitra de Valladolid, la Curia Eclesiástica estaba conformada por “dos juzgados, uno del Provisorato y otro de Testamentos, Capellanías y Obras Pías, con dos jueces que lo despachaban y hacen también de defensor. Cada juzgado tiene su notario, un relator para los dos y cuatro procuradores”.⁷ El número de empleados que utilizaban dichos juzgados era menor de los que conformaban los tribunales eclesiásticos del arzobispado de México, debido quizá a que los asuntos de gobierno y administración no eran tan numerosos ni tan extensos como los que trataban en la capital del virreinato.

En 1799 el Provisorato del arzobispado se componía de un provisor, un promotor fiscal, un alguacil mayor, un relator, un notario mayor y un traductor de letras apostólicas; cinco notarios receptores, cuatro procuradores, dos abogados de pobres y además un Provisorato de Indios, que a su vez contaba con un provisor,

5. *Ibid*, pp. 594-597.

6. Fray Antonio de San Miguel Iglesias nació en Revilla de Camargo, diócesis de Santander, España, el 19 de febrero de 1726. A la edad de quince años tomó el hábito de monje jerónimo en el monasterio de Santa Catalina de Montecorbán, y llegó a ser lector de Artes y maestro de Teología en los colegios de Avila, Sigüenza y Salamanca pertenecientes a la misma orden. En 1776 Carlos III lo nombró obispo de Comayahua en la Capitanía General de Guatemala y de allí se trasladó a Michoacán para hacerse cargo del obispado el 25 de junio de 1784. Le tocó afrontar las crisis agrícolas y epidemias de viruela que azotaron a gran parte de la Nueva España y emprendió con decisión las obras del acueducto. San Miguel murió el 16 de junio de 1804 en Valladolid. Véase Germán Cardoso Galúe. *Michoacán en el Siglo de las Luces*. México, El Colegio de México, 1973, p. 22.

7. Miranda, Francisco. “Moreno, lector, historiador e inventor de Quiroga”, *Humanistas Novohispanos de Michoacán*. (Biblioteca de Nicolaitas Notables No. 18), Morelia, Universidad Michoacana, 1983, p. 107.

un promotor fiscal y un notario mayor que hacía las veces de receptor. Por su parte el Juzgado de Testamentos, Capellanías y Obras Pías contaba con un juez, un defensor fiscal, un defensor abogado, un relator, un notario mayor y un oficial mayor, tres notarios receptores con dos substitutes, un administrador de rentas y un administrador de fincas.⁸

Mientras que en el palacio arzobispal los juzgados eclesiásticos eran atendidos por dos provisoros y un juez, en la diócesis de Michoacán el doctor Juan Antonio de Tapia⁹ desempeñaba de manera simultánea los cargos de gobernador provisor y vicario general, ocupaba el segundo lugar en importancia después del obispo, y en él recaía la responsabilidad de dirigir con buen tino los negocios pertenecientes a la jurisdicción voluntaria, así como los relacionados con la jurisdicción contenciosa.

En lo que respecta a la Curia de Justicia, que es el objeto principal de este estudio, los asuntos que llegaban a las oficinas del Provisorato eran muchos y variados: matrimonios no legales, acusaciones contra particulares por concubinarios y hechiceros, pleitos entre los religiosos por la administración de sacramentos de una región determinada, quejas de los indígenas contra sus párrocos, deudas de los curas con las cofradías de indios, etc.

Generalmente los problemas matrimoniales pasaban al provisor, cuando los contrayentes lo habían efectuado en “mala fe” o cuando, sin importarles que existiera algún grado de parentesco hubiesen efectuado el vínculo. El provisor firmaba de conformidad los autos judiciales con el promotor fiscal quien era su auxiliar, y con ello se autorizaba o denegaba, según el caso, la realización de cualquier matrimonio, sobre todo cuando una de las partes no era originaria del lugar donde se corrían las amonestaciones, o cuando la pretensa pudiera tener impedimento en el pueblo de su oriundez.¹⁰

8. Zúñiga y Ontiveros Mariano de. *Calendario Manual y Guía de Forasteros en México para el año de 1799*. México, en las oficinas del Autor, 1799, pp. 83-86.

9. Juan Antonio de Tapia era natural del reino de León, España, y fue doctor de la Universidad de Avila. Pasó a la Nueva España como familiar del obispo de Puebla, Francisco Fabián y Fuero, y desde 1765 ocupaba una ración en el cabildo catedral de aquella ciudad. En 1779 llegó a Valladolid para hacerse cargo de una canonjía que dejó vacante Juan Martín de Indaburu. Fue clavero de la catedral, vicario del convento de religiosas dominicas de Santa Catarina de Sena, examinador sinodal y electo obispo auxiliar del obispado. Murió a finales de 1809 en Valladolid. Véase: AHMCR (Archivo Histórico “Manuel Castañeda Ramírez”), Negocios Diversos, Leg. 581, año de 1786, f. s/n; José Mariano Beristain de Souza. *Biblioteca Hispanoamericana Septentrional*. México, Ediciones Fuente Cultural, 1947, Tomo II, Vol. V, p. 15 y Juvenal Jaramillo M. *José Pérez Calama. Un clérigo ilustrado del siglo XVIII en la antigua Valladolid de Michoacán*. (Biblioteca de Nicolaitas Notables No. 41), Morelia, Universidad Michoacana, 1990, pp. 53-54.

10. AHMCR. Negocios Diversos, Leg. 581, año de 1786. El bachiller Manuel de Velasco al gobernador provisor y vicario general Juan Antonio de Tapia. Indaparapeo, 27 de noviembre de 1786.

De cualquier forma, los matrimonios que se habían realizado de manera ilícita, en la mayoría de los casos obtenían la dispensa, y dependiendo del grado de parentesco y de la calidad étnica de los contrayentes se les imponía una multa y una “pena saludable”. Por ejemplo, a Juan López, mestizo, y María Lugarda Girón, mulata, originarios ambos del pueblo de Irimbo, y que contrajeron nupcias “existiendo parentesco en tercer grado de afinidad”, se les impuso por penitencia que “recen todos los días por espacio de un año un tercio del rosario de la virgen santísima nuestra señora, y que hagan tres confesiones y comuniones”.¹¹ En cambio a Mariano Orihuela, originario de la villa de San Juan Zitácuaro y de calidad español, por haberse casado teniendo impedimento de segundo grado de afinidad con María Josefa Velasco, se le impuso por penitencia “que por espacio de un año confiese y comulge una vez cada dos meses, y por el mismo rece semanariamente un rosario de quince misterios pidiendo por el feliz estado de la iglesia”, además se le exigió 50 pesos a cada persona para “aceite de la lámpara del divinísimo y fábrica espiritual de la parroquia de Zitácuaro”.¹²

Cuando surgía algún conflicto entre los curas por cuestiones de jurisdicción administrativa, los autos pasaban a ser revisados por el provisor, y después de estudiarlos detenidamente informaba al promotor fiscal su dictamen. En la mayoría de los casos, el dejar de percibir ingresos eclesiásticos era lo que ocasionaba entre los curas las acaloradas disputas.¹³

A un hombre que hacía vida conyugal con otra que no fuera su esposa, y cuya escandalosa actitud fuese además del conocimiento público se le acusaba de concubinato; era uno de los delitos más atacados por la iglesia católica pues afectaba directamente a la moral cristiana. En un poblado pequeño como lo era Cucucho, situado dos leguas al oeste de Nurío, en el partido de Paracho, en donde las familias se conocían y todo se sabía de una u otra forma, era fácil que la gente se enterara de la vida bochornosa que llevaba Juan José Calderón, indio casado y vecino del lugar.

En los primeros días del mes de junio de 1785 al cura de Paracho le llegó la noticia de que el indio Juan José “se manejaba en ilícito torpe comercio con Sebastiana, india viuda... y con Martina, india soltera... y obligaba a su mujer dicho Calderón que en compañía de estas (mujeres) durmiera en una cama con él”.¹⁴ La

11. AHMCR. Negocios Diversos, Leg. 410, año de 1772. Irimbo, sobre matrimonio no legal, 21 fs.

12. AHMCR. Negocios Diversos, Leg. 532, año de 1781. Zitácuaro, autos hechos contra don Mariano Orihuela, 35 fs.

13. Aunque anterior a nuestro período de estudio, es muy ilustrativo el caso del cura de Charo y el del Sagrario de la Iglesia Catedral. AHMCR. Negocios Diversos, Leg. 367, año de 1768, 10 fs.

14. AHMCR. Negocios Diversos, Leg. 569, año de 1785. El cura Juan José Villegas al gobernador provisor y vicario general Juan Antonio de Tapia. San Pedro Paracho, 5 de junio de 1785.

denuncia resultó tan cierta que de inmediato el cura ordenó su captura, pues aparte de acusársele de concubinario se le perseguía por ladrón y asesino; había decapitado a una persona cerca de Nahuatzen y a otra la victimó en las barrancas de Colima, intentando también asesinar al cura Villegas.

La aprehensión de Calderón se frustró en más de tres ocasiones ya que logró contar con el auxilio de Alonso Pasayo, comisario de acordada y vecino de Cucucho. Pero cuando al fin el cura pudo cogerlo ayudado por cinco mozos del pueblo, lo metió preso en las casas curales de Paracho y conociendo su peligrosidad, pidió al provisor Juan Antonio de Tapia "mande que se lleve dicho Calderón a un presidio por toda su vida, o se ponga por el mismo término en un obraje para que así éste se pueda salvar, el pueblo de Cucucho quede en la mayor parte remediado y las vidas de los ministros seguras o sin tantos peligros".¹⁵

El vicepromotor fiscal, licenciado José Félix Inurriaga fue el encargado de verificar los asuntos de acusación y después de hacerlo los pasó al nuevo viceprovisor doctor Manuel Felipe Sagarbinaga y Orta, "para que encargado de la miseria del reo, tiempo de prisión que llevaba y demás circunstancias de la causa, responda y pida justicia a la brevedad posible". No se dice la sentencia.¹⁶

En aquella época la hechicería era otro de los delitos que se perseguía de oficio. En los últimos meses del año de 1784 llegó a la curia del Provisorato una denuncia que hizo Felipe Pineda, español, contra José Antonio Fernández, coyote, ambos vecinos de Cuitzeo, en la cual lo acusaba de "maléfico". Cuando Pineda se presentó a declarar dijo que su hija padecía tiempo atrás un dolor en el vientre, y habiendo llamado a un indio curandero para que aliviara éste le dijo "que estaba maleficiada" y aseguró que José Antonio "la tenía en tan infeliz estado". Después pasó a declarar Fernández y replicó molesto que cómo era posible que se confiara la curación de la enferma "a una clase de gente que por carecer de conocimientos en los accidentes... atribuyen a ser efecto de algún hombre por formal pacto con el demonio".¹⁷

En diciembre del mismo año las diligencias pasaron al licenciado Joaquín de Cuevas para que en su carácter de comisario en Valladolid del Santo Tribunal de la Fe "provea según tenga por justo". Dado lo delicado del asunto el licenciado

15. AHMCR. Negocios Diversos, Leg. 569, año de 1785. El cura Juan José Villegas al gobernador provisor y vicario general Juan Antonio de Tapia. San Pedro Paracho, 5 de junio de 1785, f. 5.

16. AHMCR. Negocios Diversos, Leg. 569, año de 1785. El cura Juan José Villegas al gobernador provisor y vicario general Juan Antonio de Tapia. San Pedro Paracho, 5 de junio de 1785, f. 6.

17. AHMCR. Negocios Diversos, Leg. 572, año de 1785. El señor inquisidor que hace de fiscal contra Antonio Fernández, coyote vecino de Cuitzeo, diócesis de Valladolid, por maléfico contra Felipe Pineda, español, por calumniante en delitos de fe, f.1.

Cuevas creyó necesario remitir los asuntos al Tribunal de la Inquisición en México con los inquisidores Juan de Mier y Villar y Francisco Rodríguez Carasa, y no fue sino hasta octubre del año siguiente cuando el tribunal envió su contestación al canónigo Cuevas, comisionándolo para que continuara las diligencias.

Así las cosas, en noviembre de 1785 el canónigo Cuevas comisionó al cura del Chucándiro Manuel José García para que hiciera una visita al pueblo de Cuitzeo y prosiguiera la causa; en realidad el juicio fue tan sonado que “no hubo persona en Cuitzeo que no supiera del asunto”.¹⁸ Se presentaron varios testigos haciendo declaraciones demasiado fantasiosas que lo único que demostraron fue la mala voluntad que Felipe Pineda guardaba hacia Antonio Fernández. Por ejemplo José María Abrego, uno de los testigos de cargo dijo que “en cierta ocasión vio al relacionado Antonio Fernández convertirse en figura de tecolote en la de hombre que representa y que suplica se examina a este hombre”.¹⁹ Finalmente, como a Fernández nunca se le pudo probar nada, el que resultó reo fue Felipe Pineda “por calumniante en delitos de fe”.

Los pleitos que se suscitaban entre las comunidades indígenas y los curas de parroquia, por malos tratos, excesivos cobros en el pago de derechos arancelarios y despojo de tierras, son el tipo de asuntos que más abundan en Michoacán durante la segunda mitad del siglo XVIII. Cuando el cura cometía excesos contra los indígenas, éstos enviaban un escrito al provisor informándole acerca de la situación que prevalecía en su comunidad; comúnmente el documento iba firmado por el gobernador de indios y avalado por los oficiales de república del mismo pueblo. Por su parte el cura acusado enviaba también un escrito en el que daba su parecer al respecto, y según el caso, presentaba de tres a seis testigos para que atestiguaran en su favor. El promotor fiscal tardaba varias semanas estudiando el asunto y después de dar su dictamen lo pasaba al provisor para que aprobara la sentencia.²⁰

Las deudas de los párrocos contraídas con las cofradías de indios también eran de la incumbencia del provisor; el ejemplo de Coalcomán es muy claro: cuando el bachiller Francisco de Torres dejó el curato de Coalcomán para trasladarse a Apatzingán, quedó debiendo a las cofradías de aquel lugar 485 pesos 2 reales, además de la limosna que recibió por 82 misas cantadas que según los

18. AHMCR. Negocios Diversos, Leg. 572, año de 1785. El señor inquisidor que hace de fiscal contra Antonio Fernández, coyote vecino de Cuitzeo, diócesis de Valladolid, por maléfico contra Felipe Pineda, español, por calumniante en delitos de fe, f. 28.

19. AHMCR. Negocios Diversos, Leg. 572, año de 1785. El señor inquisidor que hace de fiscal contra Antonio Fernández, coyote vecino de Cuitzeo, diócesis de Valladolid, por maléfico contra Felipe Pineda, español, por calumniante en delito de fe, f. 24.

20. Para esto es muy ilustrativo el caso de Tancítaro que puede consultarse en AHMCR. Negocios Diversos, Leg. 511, año de 1779. Criminales, los naturales contra el cura de Tancítaro sobre malos tratos y otros excesos.

indígenas el bachiller nunca celebró. El señor Torres reconoció deber a las cofradías sólo la cantidad de 48 pesos y estaba dispuesto a pagarlos tan luego los juntara. Dada esta situación el vicepromotor fiscal solicitó la presencia del bachiller Torres, "para que sobre la cuenta presentada por los indios de Coalcomán en las partidas que niega, conteste y responda". Le dieron de plazo 15 días. El escrito lo decretó el provisor Juan Antonio de Tapia y lo firmó ante el notario mayor, Dionisio García de Carrasquedo.²¹

La nueva sede del Provisorato

A mediados de marzo de 1785 el obispo fray Antonio de San Miguel determinó mudar la oficina del Provisorato "a lugar distinto del que es en su Palacio Episcopal, y el que se concluya a casa de que está comenzada... contigua a la capilla de las Animas, o de Nuestra Señora del Henar, para los destinos que la tiene dada".²² El templo lo erigió el señor canónigo Mateo de Híjar y Espinoza y tuvo un costo de 11,000 pesos; estaba ubicado en el extremo oriente de la ciudad, por la calle real, y "se componía de una sola nave en cuyo muro principal estaba un altar dedicado a las Animas; su fachada veía al oriente (y) tenía una torre de dos cuerpos terminados con una cruz".²³

El maestro Diego Durán,²⁴ uno de los más prestigiados arquitectos de la ciudad durante la segunda mitad del siglo XVIII, fue a quien se encomendó la reedificación de la casa y oficinas del Provisorato. En pocos días el maestro Durán elaboró un proyecto y lo presentó al doctor Juan Antonio de Tapia: sería una construcción de dos plantas, en donde todas las ventanas interiores y exteriores de

21. AHMCR. Negocios Diversos, Leg. 581, año de 1786, f. s/n.

22. AHMCR. Negocios Diversos, Leg. 569, año de 1785, f.1.

23. Torres, Mariano de Jesús. *Diccionario histórico, biográfico, geográfico, estadístico, zoológico, botánico y mineralógico de Michoacán*. Morelia, Tipografía particular del autor, 1915, tomo I, pp. 134-135.

24. Diego de Loera y Durán (1721-1795). Maestro de Arquitectura y vecino de Valladolid. Fue el mayor de una familia de cinco hijos que nacieron del matrimonio de Esteban de Loera y María Nicolasa Durán. Su abuelo fue el oficial de arquitectura Lucas Durán, aquel que participara en las obras de construcción de la catedral de Valladolid a principios del siglo XVIII. Diego Durán fue mayordomo de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario de los Pardos, fundada en la iglesia del convento de San Francisco; perito valuador de las fincas urbanas de la ciudad y propietario de varias casas y solares en el barrio de San José. Dirigió las obras de reparación y construcción de varios edificios públicos y religiosos como el acueducto, el convento de San Diego, el Real Hospital de Señor San José, el mesón de San Juan de Dios y el Ayuntamiento, además de algunas casas y accesorias ubicadas en la calle real. Contrajo matrimonio en cuatro ocasiones y en los dos últimos procreó siete hijos. En su testamento dispuso que fuese amortajado con el hábito de San Francisco y se le sepultase en la misma iglesia de su convento. AHMCR. Negocios Diversos, Leg. 226 bis, año de 1751; Leg. 243, año de 1754 y Leg. 249, año de 1755; AGNM. (Archivo General de Notarías de Morelia), Protocolos, Vol. 188, año de 1795, ff. 459v-462v; Mina Ramírez Montes. *La escuadra y el cincel*. México, UNAM, 1987, p. 27.

ambos niveles “han de ser embutidas con verjas de fierro, y el pasamano o barandal de los cuatro corredores de los altos balaustres de cantería”. El proyecto requería un gasto de 5,615 pesos, “descontando las piezas que en el Palacio Episcopal se han de reducir a la oficina del Provisorato”.²⁵

El arquitecto Diego Durán se comprometió a deshacer lo hecho en la parte que no se arreglara al plan propuesto y hacerlo de nuevo sin costo alguno para la secretaría del obispado. Firmaron el acuerdo el provisor vicario general Juan Antonio de Tapia y Diego Durán; fungieron como testigos: el notario mayor Dionisio García de Carrasquedo, el oficial mayor José Antonio Peredo y el rector en el juzgado del Provisorato José Manuel Alemán.

El 15 de marzo de 1785 el arquitecto Durán recibió de manos del propio provisor 500 pesos en reales a cuenta de la mencionada construcción. En lo sucesivo, y dos veces por mes, el notario mayor fue el que se encargó de entregar a Durán el dinero que cubriría los 5,615 pesos que estipulaba el contrato.²⁶

Al momento, el arquitecto Durán se hizo de los servicios de varios albañiles, tres carpinteros y un herrero, y comenzó a trabajar conforme al plan expuesto. Al año siguiente la obra quedó concluida. El maestro de arquitectura Francisco Xavier Cortés fue quien, por órdenes del obispo San Miguel, se encargó de revisar la construcción. En su informe anotó: “Primeramente reconocí por su entrada principal a los bajos de los corredores, pasadizos y sus corrales, en que en uno de ellos se hallan las oficinas serviciales, de lugares, corredor de cocina, pila y lavaderos. Entrando a la cocina vide (sic) su disposición muy competente de chimeneas, tronera, un cuarto para dispensa con su alacena y en dicha cocina está una ventanita que sirve de portador para el refectorio. Entré al otro corral, registré sus paredes de las piezas de arriba(a) abajo corriendo plomo, en que están fijos. En su medio del patio vi una pila, ochavada, de moldura y escalones de cantería la que está en arte, suremaniente a los lugares. Subiendo por la escalera la hallo en proporción, retirada, con una alcoba en su pie y claro de puerta al corredor, fuera de los bajos, los que se hallan enladrillados y enlosado su patio.

La puerta principal exterior en la portería, está con todo su herraje, competente, como también las de las de todas las demás puertas de oficinas de abajo y pasadizos. En la parte de arriba reconocí tres tiros de arcos, igualando el que estaba ya parado. Sus barandales de cantería labrada, lunetas de panería, cornisa y

25. AHMCR. Negocios Diversos, Leg. 569, año de 1785, ff. 1-2.

26. AHMCR. Negocios Diversos, Leg. 569, año de 1785, ff. 4-12.

canales cubiertos con tejamanil y vigas entresuelos y (a) soteas de ladrillos. Todas las piezas reconocidas en la parte de arriba, por su diseño y planteo de su plan, geómetra, vi y reconocí por sus puertas, luces de ventanas, herrejadas, envigado, enladrillados en sus pisos, azoteas, coros de canales (d)onde no son perjudiciales a las piezas de los bajos. Reconocí las tapias que guarnecen y murallan esta obra, en que reconocí sus pilastrones, en lo competente de dicha tapia. Reconocí en los dos pasadizos de los altos de las pilastras de los arcos que por disposición de los albañiles, en lo antiguo de la obra, remetieron el claro de los arcos de sus plomos de dichas pilastras, lo que será enmendado en sus salmenes con unos revoltones de fijo. En los bajos de los arcos cojos rebajar los salmenes o medias muestras sus voladas por el desfiguro”.²⁷

Esto es cuanto vió y reconoció el arquitecto Francisco Xavier Cortés en su visita al nuevo edificio que serviría de Provisorato. Debido al temblor que cimbró a Valladolid el año anterior (1785), varias de las construcciones habían quedado en mal estado, y era probable que en época de lluvias las azoteas del Provisorato se vieran seriamente afectadas. Por tal motivo Cortés recomendó que el maestro Durán “quedase en obligación por el tiempo de seis meses, a las resultas de goteras en las asoteas que es lo que conmueve en asientos, envigados y enladrillados”.²⁸

Del mismo modo, en marzo de 1786, Nicolás Marocho en su carácter de administrador de rentas reales del partido de Ajuchitlán, y que en aquel tiempo residía en Valladolid, dio su parecer sobre la construcción: “Halló que dicha obra está en un todo arreglada, así sus arquerías como en todas sus viviendas, oficinas, asoteas, entresuelos, luces y demás servidumbres que debe tener, y debió darle para su mayor protección y fortaleza”. No obstante, el edificio presentaba algunos detalles que no fueron del agrado del señor Marocho; opinaba que los salmerones de la arquería de la planta baja debían ser recortados, “así como los pilastrones que están a la entrada de los pasadizos de la sala principal, y el coro, que éstos le están quitando la hermosura a la fábrica, y sin ejercicio alguno que los dispense de ser recortados”. También la claraboya de la planta baja necesitaba cerrarse por completo y la puerta de madera que caía a la “sotegüela” de la torre debería quitarse por estar sumamente débil. Finalmente, el señor Marocho revisó la memoria de gastos del arquitecto Durán y algunas partidas le parecieron equivocadas “el recorte de escalones que (puso) a cinco reales, debiendo ser a dos y medio, y las fanegas

27. AHMCR. Negocios Diversos, Leg. 569, año de 1785, f. 13.

28. AHMCR. Negocios Diversos, Leg. 569, año de 1785, f. 13v.

de mezcla que (puso) a dos y medio, debiendo ser fina y común una y otra a dos reales”.²⁹

Un mes después, en abril de aquel año, los señores Cortés y Marocho presentaron su dictamen al notario mayor y el arquitecto Durán estuvo de acuerdo con las observaciones anotadas; de nueva cuenta se comprometió a recortar los salmenes, los pilastrones y el coro; cerraría la claraboya, cambiaría la puerta por una más resistente, arreglaría la cañería del desagüe de las pilas que salían a la calle, y se obligó a “reparar todas las goteras que resultan en las asoteas, como así mismo cualesquiera otra avería que pueda acontecer siendo éstas causas por defecto o falta de solidez en la fábrica”. Por lo que respecta al libro de gastos, la cuenta se redujo de 308 pesos 3 reales a 293 pesos 1 real.³⁰

Al poco tiempo, el obispo San Miguel gestionó la adquisición de una plazuela de forma irregular que comenzaba a un costado del inmueble y se prolongaba hacia el oriente de la misma construcción. El sitio fue vendido por José Antonio Peredo en junio de 1786 en la cantidad de 237 pesos 4 reales.³¹ Así, el nuevo edificio que serviría en lo sucesivo de Provisorato quedó ubicado en el tercer cuartel principal de los cuatro en que fue dividida la antigua Valladolid, según órdenes del virrey Miguel de la Grúa y Branciforte, Marqués de Branciforte de 30 de octubre de 1794.

Con el estallido de la revolución de independencia en septiembre de 1810, las funciones del culto religioso que se efectuaban en la capilla de Las Animas se interrumpieron por completo y el edificio que servía de Provisorato fue acondicionado por el militar realista Torcuato Trujillo como Casa de Recogidas. A este lugar iban todas las mujeres que por algún motivo moral o familiar, estuvieran relacionadas con el movimiento emancipador. La señora Josefa Huerta, esposa del guerrillero insurgente Manuel Villalongín, fue una de ellas.³²

Consumada la independencia, la capilla de Las Animas fue dejándose en abandono hasta que fue clausurada. En 1858 el gobierno civil ordenó derribar lo último que quedaba de sus ruinas, y el edificio contiguo que fuera Provisorato se

29. AHMCR. Negocios Diversos, Leg. 569, año de 1785, ff. 14-15.

30. AHMCR. Negocios Diversos, Leg. 569, año de 1785, ff. 16-18.

31. Torre, Juan de la. *Bosquejo histórico de la Ciudad de Morelia*. (Biblioteca de Nicolaitas Notables No. 32) Morelia, Universidad Michoacana, 1986, p. 120.

32. Un hecho insigne ocurrió aquella madrugada del mes de septiembre de 1811 en el edificio que sirviera de juzgado eclesiástico: el coronel Villalongín desbarató el retén que había en la garita del Zapote, penetró a la ciudad, llegó con su asistente a la casa de recogidas y liberó a su esposa sin dar tiempo a la guarnición de reponerse. En honor a este suceso, a la plaza de Las Animas se le ha dado en llamar plaza de Villalongín. Alejandro Villaseñor y Villaseñor. *Biografías de los héroes y caudillos de la independencia*. México, Editorial del Valle de México, 1980, pp. 145-147.

convirtió en casa de vecindad. De acuerdo con la nomenclatura existente en la ciudad de Morelia en 1898, el ex-juzgado del Provisorato se ubicaba en la esquina que forman las calles 1a. de Guerrero (ahora Aquiles Serdán) y Manuel Villalongín, en el tercer cuartel, al oriente de la ciudad.³³ En la actualidad el edificio es de propiedad particular, y no obstante que ha perdido mucho de su arquitectura original, aún se pueden apreciar algunos rasgos de su estructura anterior.

33. Torres, Mariano de Jesús. *Op. Cit.*, Tomo I, p. 135.